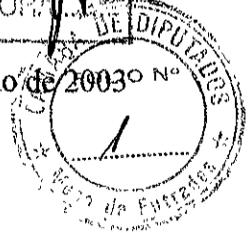




H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
13 JUN 2003	
SEC: 9 9602	HORA: 1340

Buenos Aires, 13 de Junio de 2003 N°



Sr. Presidente
H. Cámara de Diputados de la Nación
Dn. Eduardo Camaño
S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitarle tenga a bien disponer la reproducción del proyecto de mi autoría, que fuera presentado bajo el N° de Expte. 5619-D-01 Publicado en el Trámite Parlamentario N°126/01.-

Sin otro particular, lo saludo atentamente.-

Dra. María E. Barbagelata
Diputada de la Nación

Int.2846/2946



rárquicos y de decisión en el ámbito público nacional y en entidades gremiales de trabajadores y profesionales, es impulsada y promovida para lograr una representación paritaria, mediante la adopción de medidas de acción positivas previstas en la presente ley.

Art. 2º - *Cargos públicos electivos.* Las listas de candidatos a cargos públicos electivos a nivel nacional se integran observando la paridad entre mujeres y varones, no pudiendo haber dos candidatos consecutivos del mismo sexo. Los jueces con competencia electoral, no oficializarán ninguna lista que se presente sin cumplimentar lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 3º - *Partidos políticos.* Los órganos directivos y de control de los partidos políticos en el orden nacional se integran observando la paridad entre mujeres y varones. Los partidos políticos adecuarán sus estatutos o cartas orgánicas a efectos de cumplir con el principio de participación paritaria.

Art. 4º - *Acuerdos legislativos para la integración de órganos colegiados y miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.* Los acuerdos prestados por el Poder Legislativo para designar a miembros de órganos colegiados y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cumplen con el principio de participación paritaria de varones y mujeres.

El mismo criterio rige para designar a los titulares de órganos unipersonales cuando están asistidos por adjuntos, teniendo en consideración a tal efecto, ambas categorías de funcionarios

La designación de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación debe respetar el principio de participación paritaria, en la medida en que se produzcan vacantes en su composición.

Art. 5º - *Poder Ejecutivo nacional.* El Poder Ejecutivo nacional integra los órganos colegiados de los organismos públicos nacionales -cualquiera sea su denominación jurídica- garantizando la participación paritaria de mujeres y varones en sus niveles de decisión.

El nombramiento de los ministros, así como de las secretarías y subsecretarías respectivas, respecta el principio de participación equilibrada conforme el siguiente esquema:

- a) A partir del 1º de enero de 2003 no podrá designarse más de un 10 % de funcionarios de un mismo sexo;
- b) A partir del 1º de enero de 2007 no podrá designarse más de un 50 % de funcionarios de un mismo sexo.

Art. 6º - *Asociaciones sindicales y profesionales.* Las asociaciones gremiales de trabajadores y los colegios públicos profesionales, integran sus órganos de conducción cumplimentando lo dispuesto en el artículo 1º de esta ley.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

LEY DE PARTICIPACION PARITARIA
DE MUJERES Y VARONES
EN LOS ORGANOS DE DECISION

Artículo 1º - *Objetivo general.* La participación equilibrada de mujeres y varones en los niveles je-

¹ Naciones Unidas, *Perfil del País.* Informe Anual, 1977, página 100.

En las entidades cuyos asociados, afiliados o matriculados de un género representen menos del 30 % del total del padrón, los órganos de conducción deberán integrarse en forma proporcional.

Art. 7º - *Provincias.* Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios autónomos a adherir a los términos de la presente ley.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María E. Barbagelata. - Rubén H. Giustiniani. - Marcela A. Bordenave. - Graciela Ocaña. - Isabel E. Foco. - María A. González. - Marta I. Di Leo. - Margarita R. Stolbizer.



I
ni
is
o:
le
n
co
pi
.
c
s
er
ar
ic
lc

r
re
le
in
lu
a
ól
m

le
n
la
e
na

di
ot
l